

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

- Real decreto creando el Patronato de la Lucha Antituberculosa de España y suprimiendo, en su consecuencia, la Junta que funcionaba en el Ministerio de la Gobernación.—Páginas 1170 a 1172.
- Otro disponiendo que los fondos de "Forestal", "Tabacos" e "Infracción de armas", que hoy existen en el Instituto de la Guardia civil, se refundan en uno solo, que se denominará de "Multas", donde ingresarán las cantidades que actualmente constituyen los anteriores.—Páginas 1172 y 1173.
- Otro ídem que D. Eduardo Vázquez Ferrer, Cónsul de primera clase en Yokohama, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Ministerio de Estado.—Página 1173.
- Otro ídem que D. Alejandro Escudero y Galofre, Cónsul de primera clase, cesante, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Quito.—Página 1173.
- Otro concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 1173 y 1174.
- Otro indultando la mitad de la pena impuesta a Fabián L. Garay Isusi.—Páginas 1174 y 1175.
- Otro conmutando la pena impuesta a Jaime Pagés Albert por la de seis meses y un día de prisión correccional.—Página 1175.
- Otro ídem id. a Lucila Aparicio Ibáñez por la de un año de prisión correccional.—Página 1175.
- Otro concediendo la Gran Cruz blanca del Mérito Militar a doña Beatriz Esteban, Condesa de Medina y Torres, por sus constantes pruebas de amor al Ejército cediendo desinteresadamente su colonia en Valdele-
- sierra (Madrid) para Sanatorio Militar de palúdicos.—Página 1175.
- Otro promoviendo al empleo de Alférez del Arma de Infantería, con destino al Regimiento Inmemorial del Rey, número 1, a S. A. R. Don Alfonso de Borbón, Príncipe de Asturias.—Página 1175.
- Otro disponiendo que el Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, actual Jefe del Gobierno y Presidente del Directorio Militar, cese en el cargo de Capitán general de la cuarta Región.—Página 1175.
- Otro ídem que el Teniente general don Joaquín Miláns del Bosch y Carrió pase a la situación de primera reserva por haber cumplido la edad reglamentaria, continuando en el cargo de Jefe de la Casa Militar de S. M. y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.—Página 1175.
- Otro promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. Emilio Barrera Luyando.—Páginas 1175 y 1176.
- Otro nombrando Capitán general de la cuarta Región al Teniente general D. Emilio Barrera Luyando.—Página 1176.
- Otro ídem General de la novena división al General de división don Antonio Los Arcos Miranda.—Página 1177.
- Otro disponiendo que el General de división, en situación de primera reserva, D. Francisco Sánchez-Manjón y del Busto, pase a la de segunda por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 1177.
- Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. José Cabrinety Navarro.—Página 1177.
- Otro disponiendo que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Luis Albelda Balboa, pase a la de segunda reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 1177.
- Otro ídem que el Intendente de división en situación de primera reserva D. Francisco Herrero Navarro, pase a la de segunda reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 1177.
- Otro admitiendo la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Interventor de Ejército D. Santiago Sáinz Mendivil, del cargo de Interventor de los Servicios de Guerra de la cuarta Región.—Página 1177.
- Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Juan Vaxeras Coll.—Páginas 1177 y 1178.
- Otro declarando jubilado a D. Ramón Martínez y Martínez, Jefe de Administración de segunda clase, Interventor de Hacienda de Orense.—Página 1178.
- Real orden disponiendo que el representante de las Cámaras Españolas de Comercio en Ultramar en la Comisión Permanente de Comercio, sea designado por los Delegados de dichas Cámaras, y que para la designación del representante de las Cámaras Españolas de Comercio existentes en los demás países, se establezcan las normas que se estimen más oportunas.—Página 1178.
- Otra disponiendo la forma en que ha de quedar constituido el Real Patronato Antituberculoso.—Páginas 1178 y 1179.
- Otra nombrando a los señores que se mencionan para constituir la Comisión a que hace referencia el Real decreto de 31 de Mayo último, relativo a la revisión del actual contrato del Estado con la Compañía Transatlántica.—Página 1179.
- Otra disponiendo se convoque a los constructores nacionales para adquirir material pedagógico y mobiliario escolar, con destino a las escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Página 1179.
- Otra ídem que se conceda permiso a los señores que se indican para que puedan trasladarse a Ginebra (Suiza) con objeto de que confeccionen la edición española del Boletín de las sesiones de las Conferencias internacionales del Trabajo que allí se celebran.—Páginas 1179 y 1180.

Guerra.

Real orden concediendo al Capitán de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde de Llovera, una comisión con derecho a dietas y viáticos reglamentarios.—Página 1180.

Gobernación.

Real orden nombrando a D. Feliciano García Martínez Portero tercero de la Dirección general de Seguridad.—Página 1180.

Otra ídem a D. Benito García Quesada Portero cuarto de la Dirección general de Seguridad.—Página 1180.

Otra aclarando dudas respecto a la aplicación de la de 30 de Mayo último para la ejecución del Real decreto de indulto del 12 de Abril próximo pasado.—Página 1180.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando el acta del Jurado del Concurso Nacional de Grabado correspondiente al ejercicio económico trimestral de 1924.—Páginas 1180 y 1181.

Otra disponiendo se expida a cada uno

de los señores que se expresan el nombramiento de Jurado para la adjudicación de premios en las distintas secciones de la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año actual.—Página 1181.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo efectúen elecciones antes del 15 del mes actual las Cámaras de Comercio que componen las zonas que se indican, para la designación de Vocales representantes en la Junta consultiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Páginas 1181 y 1182.

Administración central.**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

ESTADO.—Oficina de la Sociedad de las Naciones. —Anunciando haber sido depositado en la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones el instrumento de ratificación del Protocolo relativo a una enmienda al último párrafo del artículo 6.º del Pacto de la Sociedad de las Naciones.—Página 1182.

Anunciando haberse firmado el Protocolo de adhesión de España al Convenio Internacional de Ginebra de 1921, para la represión de la trata de mujeres y niños.—Página 1182.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anunciando el extravío de cupones de Obligaciones del Tesoro al 4.50 por 100, emisiones y series que se indican.—Página 1182.

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Mayo próximo pasado.—Página 1182.

Inspección general de la Hacienda pública.—Interesando del que fué Inspector de Hacienda de la provincia de Barcelona D. Manuel Ibáñez Martínez, manifieste el punto de su residencia.—Página 1182.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1182.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**EXPOSICION**

SEÑOR: Si siempre fué práctica recomendable para el buen funcionamiento de toda actuación benéfica la unidad de cuantas actividades a la misma se refieran, en ningún caso déjase sentir su falta como en aquella que a la lucha contra el terrible mal de la tuberculosis se dedican, con más plausible intención que feliz resultado.

Los distintos organismos creados en estos diez últimos años para dirigir tan nobles impulsos, tales como el Real Patronato Central de Dispensarios e instituciones antituberculosas de España, y el que a Madrid se refería, si llegaron a funcionar no perduraron en la consecución de los filantrópicos fines que se propusieron, no desarrollándose en la forma debida y deseada por carecer de una acción tutelar vigorosa, no siendo menores las dificultades que se han

opuesto al buen funcionamiento de la actual Comisión permanente de técnicos.

Y es tanto más de lamentar, Señor, esa falta de unidad, cuanto que la inmensa mayoría de los recursos con que se sostienen los Sanatorios y Dispensarios existentes se deben, en gran parte, a un mismo origen, que no es otro que la inagotable caridad de Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), cuyas felices iniciativas, aumentando propias donaciones, atraen las cuantiosas sumas con que se defienden tantas preciosas vidas de nuestra juventud para ser útiles a la Patria y servir de amparo a sus familias.

Estas consideraciones, si no hubiera otras como la reciente petición elevada por prestigiosas personalidades, bastarían por sí solas para proponer a V. M. la firma de este Real decreto.

Madrid, 4 de Junio de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el Real Patronato de la Lucha Antituberculosa de España, del cual dependerá la dirección, organización, vigilancia y administración de cuanto afecte a la lucha antituberculosa en to-

da España, bajo la Presidencia efectiva de Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y la delegada de un Presidente designado por la Augusta Señora. El Subsecretario de Gobernación será Vocal nato.

Artículo 2.º Este Real Patronato se dividirá, para su mejor funcionamiento, en dos principales Secciones, que actuarán con carácter permanente y ejecutivo: una técnica y otra administrativa.

Artículo 3.º De la Sección técnica dependerá, de acuerdo con la Presidencia, cuanto haga referencia al buen funcionamiento de las Instituciones antituberculosas actualmente existentes o que pudieran crearse, y todo lo relacionado con el personal facultativo y técnico-auxiliar de dichos Centros.

Artículo 4.º Compete asimismo a esta Sección la alta inspección y vigilancia de la organización de estas Instituciones, a las que dará normas e instrucciones que sirvan para uniformar en lo posible los servicios de las que sean análogas, estableciendo entre todas los nexos de relación que la Sección considere más eficaces para los resultados prácticos de la lucha antituberculosa.

Artículo 5.º A las iniciativas y gestiones de esta Sección, de acuerdo con la administrativa, corresponderá igualmente todo lo referente a creación y desarrollo de nuevos Centros de prevención y

berculosa, especiales para niños, y esta misma Sección será la encargada de la organización del servicio de estadísticas de morbilidad y mortalidad por tuberculosis en España.

Artículo 6.º Se proyectará por esta Sección, en el más breve plazo posible, la creación, en Madrid, de un Instituto Central Antituberculoso dotado de todos los medios necesarios para el estudio e investigación de cuantos problemas clínicos y de laboratorio ofrece la tuberculosis, en forma que aquél pueda ser un Dispensario modelo de lucha antituberculosa y un Centro de enseñanza fisiológica y de educación higiénica utilizable para Médicos, alumnos y enfermos. En este Instituto podrán, en su día, recibir enseñanza también, y especializarse, las enfermeras sanitarias o visitadoras que deseen ser auxiliares de los Dispensarios y Sanatorios Antituberculosos y vigilar el cumplimiento de las prácticas higiénicas en el seno de las casas de los tuberculosos pobres.

Artículo 7.º Todo cuanto se refiere a la profilaxis de la tuberculosis, en su relación con la higiene de la vivienda, la de los talleres y fábricas y demás locales de vida en común, inspección sanitaria de substancias alimenticias y de bebidas, cae de lleno dentro de la función encomendada a esta Sección técnica, la cual procurará además utilizar todo medio de propaganda para difundir las enseñanzas de la higiene en esta materia, y en la de la lucha antialcohólica y antiavariósica.

Artículo 8.º La Sección técnica de este Real Patronato de lucha contra la tuberculosis, estará constituida por el Director general de Sanidad y los Médicos directores de los Dispensarios de Madrid y Sanatorios de su provincia, como Vocales.

Artículo 9.º De la Sección administrativa dependerá la alta dirección y cuanto afecte al problema económico de la lucha antituberculosa, con completa autonomía. Revisará e informará los presupuestos que se envíen al Real Patronato de todas las Instituciones Antituberculosas de España, y propondrá al Gobierno cuantos medios y recursos crea convenientes para el mayor desarrollo de las mismas, a fin de que el Gobierno lo tenga en cuenta al hacer los Presupuestos del Estado. Señalará las normas para la más acertada organización de la celebración, un día al año en toda

España, distinto en cada localidad, según los casos, de la llamada "Fiesta de la Flor" o "Día de la Tuberculosis", cuya forma de cuestación pública no se permitirá utilizar para ningún otro fin benéfico que el de la obra antituberculosa. Redactará a su debido tiempo el proyecto de Presupuesto especial que ha de someter al Gobierno en concepto de subvención para la Lucha Antituberculosa en toda España, siendo a su vez esta Sección la encargada de la distribución de estos créditos y de vigilar su más escrupulosa aplicación.

Artículo 10. De esta Sección administrativa formarán parte, además del Presidente-Delegado, un Secretario general, un Tesorero, un Contador y seis señoras; nombrados todos de Real orden por designación de Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), quedando facultado el Real Patronato para nombrar el personal subalterno retribuido que considere necesario, así como Su Majestad la Reina para ampliar o restringir el número de sus Vocales y cargos que, como los de la Sección técnica, no serán retribuidos.

Artículo 11. Excepto en Madrid, donde el Real Patronato contra la tuberculosis asumirá las funciones de la Junta provincial y municipal, en todas las demás capitales de provincia y en todo Municipio, a poder ser, se constituirá, respectivamente, en plazo breve, una Junta provincial y municipal antituberculosa con los elementos y funciones análogas, dentro de su natural esfera de acción, a las señaladas para el Real Patronato, dividiéndose igualmente en sus dos Secciones técnica y administrativa, cuyos nombramientos deberán hacerse por Su Majestad la Reina, teniendo en cuenta las personas más reconocidamente capacitadas a sus respectivos fines, figurando, desde luego, en la Sección técnica, los Directores de las Instituciones Antituberculosas que hubiere en cada población y los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Arquitectos que más se hayan distinguido en cualquier aspecto de la lucha contra la tuberculosis. Los cargos de Secretario y Tesorero de dichas Juntas serán designados por ellas mismas en el acto de su constitución.

Artículo 12. Toda Junta provincial antituberculosa abrirá en cada sucursal del Banco de España de su respectiva capital una cuenta corriente a su nombre, en la que ingresarán cuantos

fondos actualmente tengan de existencia o se recauden en lo sucesivo por todos conceptos para la lucha antituberculosa de su vecindario. El Presidente de dicha Junta será el Ordenador de pagos, no autorizándose ningún gasto ni extracción alguna de la mencionada cuenta que no lleve su firma y la del Tesorero y haya sido previamente aprobada por la Sección administrativa de dicha Junta. Esta contabilidad podrá ser inspeccionada por el Real Patronato, que informará al Gobierno si encontrara anomalías en ellas.

Artículo 13. En toda población mayor de 10.000 habitantes, y en cada distrito judicial de capital o de provincia, se creará un Dispensario Antituberculoso, a cargo del correspondiente Municipio. Los pueblos menores de dicho censo que no puedan establecer un Centro de éstos, cuidarán, sin embargo, de atender de un modo especial a sus tuberculosos, suministrando mensualmente a la respectiva Junta provincial, y ésta al Real Patronato, los datos estadísticos locales de la morbosidad y mortalidad por tuberculosis.

Artículo 14. Todo Dispensario Antituberculoso será un Centro de previsión social y de lucha contra la tuberculosis, y aparte la función diagnóstica y terapéutica de los tuberculosos pobres, servirá igualmente de escuela de educación física y de propaganda higiénica contra dicha enfermedad.

Artículo 15. En la creación de todo Sanatorio Antituberculoso, así oficial como particular, se tendrá en cuenta la Real orden de creación de estas Instituciones de 9 de Septiembre de 1916, en cuanto no se oponga a lo preceptuado en este Real decreto.

Artículo 16. La inversión de fondos destinados a la Obra Antituberculosa no podrá, en ningún caso, tener otra aplicación que en los fines por ella perseguidos.

Artículo 17. En el improrrogable plazo de dos meses el Real Patronato redactará los Reglamentos o normas generales por que han de regirse las diversas Instituciones Antituberculosas de España.

Artículo 18. A partir de la fecha de este Real decreto queda suprimida la Junta que como Comisión permanente venía funcionando en el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 19. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y cumplimiento de este Real decreto, quedando, desde luego, derogada

las cuantas otras se opongan al mismo.
Dado en Palacio a cuatro de Junio
de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRÍMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: Es preocupación constante del Gobierno de V. M. el mantenimiento del tradicional espíritu de abnegación y sacrificio que caracteriza al personal de la Guardia civil; pero como para conservar incólume aquella inclinación a la virtud y al deber, e infundir esa profunda emulación que siempre deben estar poseídos los individuos del benemérito Instituto, es necesario también velar por su engrandecimiento y prestigio, mediante la realización de actos que tiendan a premiar y mejorar a las sufridas clases e individuos de tropa y sus familias, ha estudiado con todo detenimiento la legislación vigente sobre percepción de cantidades procedentes de las partes de multas que corresponden al personal de la Guardia civil, habiendo sacado el convencimiento de que, modificando a la vez que refundiendo en una sola disposición todas las que hoy regulan el derecho de los individuos de tropa del Instituto a percibir las cantidades de dicha procedencia, dándoles un empleo más justo y equitativo, podrían instituirse nuevos premios o socorros con destino al personal de tropa de la Guardia civil y sus familias que fueran objeto de algún accidente o desgracia; y en tal sentido, el Director general de dicho Instituto hubo de formular propuesta razonada al Ministerio de la Gobernación, quien, encontrándola acertada, la ha elevado presuroso al Directorio Militar de mi presidencia.

La prohibición prescrita por sus Reglamentos especiales de no admitir retribución alguna como consecuencia de la prestación de algún servicio importante, y que tanto enorgullece a los individuos de dicho Instituto, sigue y seguirá cumpliéndose rigurosamente; pero como con posterioridad han sido encomendados nuevos servicios a los individuos del Cuerpo, quedando a su cargo exigir el cumplimiento de algunas importantes leyes, a cuyos infractores están obligados a denunciar a las Autoridades encargadas de corregirlos, concediéndoles como estímulo premios consistentes en una parte de las multas que se impongan a aquéllos, ha habido que atemperarse al imperio de la

ley, aceptando tales premios en metálico, cuya administración y contabilidad es la que se trata de modificar y refundir.

La Real orden de 19 de Septiembre de 1877 del Ministerio de Fomento creó el fondo de "Forestal"; la de 21 de Noviembre de 1885, el de "Tabaco", y el Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, el de "Infracción de armas". Los tres tienen finalidad semejante, y dentro de las atenciones a que están destinados premian servicios y sufragan donativos a viudas, hijos o padres de individuos muertos en actos del servicio, resultando que la contabilidad de los Tercios lleva por triplicado la administración de cantidades cuyo objeto es el mismo, mediando además la circunstancia de que estas atenciones sólo se refieren a los que prestan precisamente esos tres servicios, mientras que no alcanzan a los que sufren las mismas consecuencias en el curso de otros, igualmente acreedores a premio o recompensa.

Para evitar estas diferencias, atendiendo a conservar el tradicional espíritu de desinterés de la fuerza, establecer igualdad entre los que sufren desgracias en todos los servicios y dedicar una parte de las que se les entregaba en mano a sostener su fondo de vestuario que satisface necesidades individuales, manteniendo a la vez el factor humano del estímulo sin la entrega directa, procede unificar todas las leyes y demás disposiciones vigentes relativas a la percepción de partes de multas a virtud de denuncias presentadas por el personal de dicho Instituto a las Autoridades competentes; y en su virtud, de acuerdo con el Directorio Militar, me honro en someter a la Augusta sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Junio de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRÍMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los fondos de "Forestal", "Tabaco" e "Infracción de armas" que hoy existen en el Instituto de la Guardia civil, se refunden en uno solo, que se denominará de "Multas", donde ingresarán las cantidades que actualmente constituyen los anteriores.

Artículo 2.º Todos los devengos

que bajo la denominación de multas y decomisos correspondan al personal de tropa de la Guardia civil y los que en lo sucesivo pudieran asignársele, cualquiera que sea la ley o disposición que los autorice, conceda o regule, ingresarán íntegros en el fondo de "Multas", que se establece y en la proporción que se determine, sin que bajo ningún concepto puedan percibirse directamente.

Artículo 3.º Toda cantidad que en concepto de multas o decomisos corresponda a las clases e individuos de tropa de la Guardia civil, cualquiera que sea el concepto de la denuncia, una vez cobrada en el Tercio o Comandancia, se distribuirá en la forma siguiente: el 20 por 100 al fondo de vestuario del denunciante o dividido en partes iguales si fueren varios; el 40 por 100 para los Colegios de Huérfanos del Instituto; y el 40 por 100 restante para el fondo de "Multas".

Artículo 4.º Con las cantidades destinadas a constituir este fondo se atenderá a las necesidades siguientes:

a) Serán socorridos en los casos de verdadera y reconocida necesidad según su importancia, las clases e individuos de tropa heridos por los delincuentes en actos del servicio y los que lo fueren a consecuencia de golpes, caída, quemadura o cualquier otro accidente de que fueren objeto al prestar servicios humanitarios.

b) Podrán ser auxiliados los que no estando comprendidos en los casos anteriores ni en la ley de Accidentes del trabajo, sean víctimas de una desgracia fortuita considerada de extraordinaria y excepcional importancia.

c) Se otorgarán socorros a las viudas, huérfanos y, en su defecto, a los padres de las clases e individuos de tropa muertos como consecuencia de accidente en el desempeño del servicio, siempre que no estén comprendidos en el Real decreto de 27 de Mayo último, y el fallecimiento ocurra dentro del término de dos años, a contar del día en que haya tenido lugar el suceso, extremos éstos que deberán justificarse mediante la instrucción de los oportunos expedientes.

d) En casos excepcionales de reconocida y urgente necesidad y cuando la existencia del fondo que se establece lo permita, sin desatender el pago de los socorros o do-

nativos a que se refieren los apartados anteriores, podrá el Director general de la Guardia civil autorizar, con cargo a dicho fondo, el gasto que de momento se considere indispensable para atenciones y servicios propios del Instituto que no puedan ser cubiertos en otra forma con la premura que las circunstancias requieran.

Artículo 5.º Las cantidades que por multas y decomisos por todos conceptos pudieran corresponder a Jefes u Oficiales en calidad de denunciadores, ingresarán en los Colegios de Huérfanos.

Artículo 6.º Quedan derogadas en la parte que afecta a estos extremos cuantas disposiciones se opongan a los mismos, pudiendo el Director general de la Guardia civil dictar las instrucciones necesarias para la constitución y administración del fondo de "Multas" que se crea, las cuales deberá someter a la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio a tres de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Eduardo Vázquez Ferrer, Cónsul de primera clase en Yokohama, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Ministerio de Estado.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alejandro Escudero y Galofre, Cónsul de primera clase, cesante,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Quito; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al primer turno que el artículo 8.º, título segundo, de la Ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala a la colocación de los funcionarios cesantes de la misma categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vistas las propuestas correspondientes al primer trimestre del corriente año, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional a favor de los reclusos que, sentenciados por los Tribunales del fuero ordinario, se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de sus condenas:

Vistos el informe emitido por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 23 de Julio de 1914 y los demás preceptos de la propia Ley y del Reglamento para su ejecución de 28 de Octubre del mismo año, y en consonancia al Real decreto de 25 de Abril de 1921:

En armonía con lo propuesto y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder libertad condicional a los penados que, con expresión de los establecimientos en que se encuentran, a continuación se mencionan:

Prisión provincial de Vitoria: Valeriano Blanco Sánchez y María Viadas Tamayo.

Prisión provincial de Albacete: Francisco Collado Conde.

Prisión central de Chinchilla: Angel Balzati Chitti, Marcos Bernial Blanch, Vicente Bonet Gómez, Carlos Estevo Martínez, Rafael González Humanes, Manuel González Robles, Isidoro Imedio Barba, Santiago Lax Hernández, Alberto Navarro García, Felipe Pareja Sánchez, Juan Reig Blanquer, Tomás Romá Manuel, Pedro Talavera Pérez, Juan Tomás Parra, José Antonio Valero Almagro, Juan Valle Cuello de Oro y Juan Pedro Vicente Martínez.

Prisión correccional de Huércal-Overa: Ana María Severina Soler López.

Prisión provincial de Badajoz: José María Santiago Gerdillo.

Prisión celular de Barcelona: Pascual Andreu Burillo, Lorenzo Llamas Rivas y Juan Miró Mompó.

Prisión de mujeres de Barcelona: María Tirbió Llerbal.

Prisión provincial de Burgos: Gregorio García Macstro y Lorenzo Vicente Picado.

Prisión central de Burgos: José Julio Barraga Retamosa, Manuel Barredo Suárez, Francisco Bernabé Santa Olaya, José Bufarull Viumala, Segundo Conde Anias, Hilario Estruñiga Manzano, Antonio García Munuesa, Ciriano García del Val, Pedro Heredia Bello, León Herrero Sández Victoriano Jáliva Rodríguez, Rafael Jiménez Gutiérrez, José Lagresa Buscato, Benjamín Laucaga Galvete, Doroteo Manzano Vegas, Pedro Marco Berdún, José Martínez N., Cristóbal Miravet Miralles, Joaquín Pazos de Pazo, Rigoberto Pérez Muñoz, Marcelino José Pérez Villanueva, Francisco Pinedo Quiñoces, Pedro Ramírez Cancheiro, Antonio Rojo Sancho, Enemesio Rubiá Yanguas, Esteban Sánchez Navarro, Víctor Tuero Acebal, Sandalio Villar Zamarrero, José Raimundo Vinué Burillo y Venancio Zaranzola Aranzabal.

Prisión provincial de Cáceres: Florencio Santamaría Félix y Francisca Señorán Clemente.

Prisión provincial de Cádiz: José Bello Pérez, Luis Botana Aguirre, José Castilla Márquez, Antonio Gallego Lozano y Carmen Repiso Rivas.

Prisión central de San Fernando: Vicente Cerdán Bernabeu, Juan de la Cruz Varela Ramos, Norberto Freire Enríquez, Martiniano Guzmán Bote, Romualdo Moreno Ayuso y Antonio Navedad Herrera.

Prisión central del Puerto de Santa María: Antonio Armario Rodríguez, Tomás Cesáreo Calzado y Calzado, Juan Castro Muñoz, Miguel Díaz Gil, Juan Francisco Fernández Hernández, José Antonio González Garrido, Antonio Gosálvez Bermejo, Manuel Jurado Muñoz, Juan Luque Mendoza, Baldomero Macegosa Mercé, Juan José Machuca Más, Francisco Márquez Rodríguez, Abelardo Millá Martínez, Basilio Morales García, José Ortega Contreras, Juan Padrón Martínez, Juan Antonio Parra García de Mascaraque, Vicente Pascual Pulido, Francisco Pastor Campillo, José Paul Morilla, Adolfo Pelegrín Almansa, José Perea Jiménez, Nicolás Antonio Pérez Sosa, José Pineda Suárez, Antonio Polonio Gómez, Francisco Rodríguez Alhaladejo, Manuel Rodríguez García, José Rosich Voltás, Sandalio Ruiz Olivares Megía, Diego Salas Pérez y José Valladolid Rebolledo.

Prisión provincial de Castellón de la Plana: José Félix Arenós.

Prisión provincial de Córdoba: José Lucas Flores López, José Galindo Milán, Juan Morales Reyes, Antonio Pérez Baeza y Rafael Trigueros Cabezas.

Prisión provincial de Cuenca:

Eduardo Cabañas Jiménez y Claudio Lucio Zarco Sáiz.

Prisión central de Figueras: Alejandro Carmona Martín, Emilio Rodríguez Zoyo y Juan Bautista Rodríguez Zoyo.

Prisión central de Granada: Apolinar Agüero Melero, Diego Arias García, Ciriano Arroyo Trampal, Rafael Baza Chica, Carlos Barredo Sáez, Juan José Benítez Olivares, Justo Calvo Mateo, Francisco Castillo Acosta, Juan Cisneros Fernández, Andrés de la Cruz Martínez, Eugenio Chacón Alcázar, Rafael Durá Plá, José del Espino Torraibo, Florencio Fernando Estepa Gómez, Pablo Fernández Martínez, Antonio Juan José Freixas Borralleras, José García Hurtado, Ramón García Sierra, Fructuoso González Castro, Juan Gras Tarrasa, Mateo Gutiérrez Gil López, José Heredia Román, José Hernández Herrera, Sinciano Izquierdo Cuevas, Emilio Jiménez Conde, Juan Jiménez Pérez, Tomás López de Gamarra Orzoco, Juan López Plaza, Manuel José Martí Collado, Juan Martínez Cuevas, Antonio Maura Bernal, Antonio Pedro Miguel Barquilla, Luis Pérez Castaño, Miguel Petrus Petrus, Cristóbal Posigo Díaz, Manuel Ramírez González, Miguel Raso Sayas, Sebastián Robledillo Sánchez, Aurelio Rodríguez González, Jacinto Sánchez Muñoz, Juan Tapia Ayjón y Juan Vela Cruz.

Prisión provincial de San Sebastián: Catalina Tena Muñoz y Balbina Velasco Esnoz.

Prisión provincial de Huelva: Diego Camacho Pichardo.

Prisión provincial de Jaén: Juan Alguacil Mendoza.

Prisión provincial de León: José Álvarez de Prado, Argimiro Álvarez Sánchez, Domiciano Díez Argüello y Prudencio Llorente Calvo.

Prisión provincial de Lérida: Miguel Pedra Estrada y Juan Roig Balcells.

Prisión celular de Madrid: José María Cobo García y Juan Fernández Sacristán.

Prisión de mujeres de Madrid: Demeiría Amor González, Dolores Anson Demingo, Antonia García Benet, Francisca González Leiva y María Pérez López.

Prisión central de mujeres de Alcalá de Henares: Matilde Bachiller Vázquez y María Manuela Díaz Cedillo.

Escuela Industrial de jóvenes de Alcalá de Henares: Emilio Bisquets Andrés, José Falcón Piñeiro, José María Gamboa Lloré, Emilio García Abad, Francisco García Vaquero Alvarez, José Gutiérrez Pérez, Manuel

Prada Gómez, Crispín San Pedro Jiménez y Manuel Trasorras Neira.

Prisión provincial de Málaga: Bernardo Cara García y José Caro García.

Prisión central de Cartagena: Juan Bautista Gaitán, Lorenzo Espinosa Martínez, Cándido Gago Diéguez, Rafael Ginés Navarro, Pedro López Gil, José Maragat Torre, José Ramón Moreno Amador, Manuel Orozo Comeche, Joaquín Rodríguez Castro, Sebastián Rodríguez Rodríguez, Juan Romero Flores, Manuel Ropa Aracil, José Sánchez Palop, Gumersindo Sandoval del Cerro y Hermenegildo Segú Almerich.

Prisión provincial de Pamplona: Juan Ballaz Iriarte, Martín Basarte Lorente, Miguel Equiza Iribarren, Claudio Jiménez Jiménez, Agustín Landa Ganuza, José Esteban Luna Esteban, María Paz Martínez Ramírez, José María Priego Criado, Román Sadía Sáinz y Juan Vera Le-saca.

Prisión provincial de Oviedo: Manuel Casas Fernández, Gervasio García Vega, José Avelino Muñiz Rodríguez, Fermín Prendes Prendes y David Villa Salgado.

Prisión provincial de Palencia: Fructuoso Clérigo Martín, Constantino Mateos Villumbrales y Rigoberto Mena Estefanía.

Prisión provincial de Pontevedra: Frutos José Gómez Curras.

Colonia penitenciaria del Dueso: Francisco Arellano Serrano, Lorenzo Campos Ochoa, Antonio Delgado Cordo, Esteban Elices Díaz, Marcelino Esteban Barquero, Francisco Galarraga Tellechea, Francisco Gálvez Padilla, Constantino García Pérez, Salvador López San Martín, Gaudencio Mariano Malo Ariño, Benito Martín Cosbana, Raimundo Millán Revilla, Dámaso Perdiguero Andrés y Miguel Vilar Rincón.

Prisión provincial de Soria: Marcos García Sanz.

Reformatorio de adultos de Ocaña: Daniel Camacho Sánchez, Joaquín Castell Amiguet, Manuel Catalán García, Ramón Costa Garriga, Antonio Fernández Cortés, José de la Fuente Caballero, Miguel Giner Sania, Valentín Lázaro Sastre, Fermín Leonart Llonch, Anastasio Marquina Perales, Santiago Martínez Perdiguero, Antonio Pastor Pozuelos, Angel Ramirez Fernández, Francisco Sánchez Parra y Sabino Terroba Ruiz.

Prisión celular de Valencia: Sebastián Hernández Gómez, José Sánchez Aracil y Amadeo Soria Navarro.

Prisión de mujeres de Valencia: Adoración Pardo Villanueva.

Prisión central de San Miguel de los Reyes: Alfredo Alegre Jarque, Matías Andraiz Uriz, Cesáreo Benet Gamón, Benjamín Camino Rodríguez, Emilio Cortés Fernández, Ramón Cortés Fernández, Juan Luis Cruz Alcaina, Pablo Cuesta Pla, Antonio Filgueiras Fernández, José María Ramón Fuentes Bencyto, Anastasio Jiménez Gómez, Antonio Manuel Jiménez, Baldomero de Marcos Ruiz, Silverio Martínez Figueroa, Manuel Mínguez Muñoz, Basilio Porres del Río, Julián de la Torre Muñoz, Eustasio Tribes Flores y Nicasio Velázquez Centeno.

Prisión provincial de Zamora: Romualdo del Campo Beneitez y Asunción Cobreros Velasco.

La libertad condicional que el presente Decreto concede ha de entenderse aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso, y no a cualquiera otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia que aquella, en consonancia a lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro:

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANDEA

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Fabián Luis Garay e Isusi, en suplica de que se le indulte de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, a que fué condenado por la Audiencia de Vitoria, en causa por delito de disparo y lesiones:

Considerando las circunstancias que en el hecho concurrieron, la buena conducta y arrepentimiento del penado y que la parte agravada no se opone al indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándose con el parecer del Presidente del Directorio Militar de acuerdo con éste,

Vengo en indultar a Fabián Luis

Garay e Isusi de la mitad de la pena que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional, impuesta a Jaime Pagés Albert por la Audiencia de Gerona, en causa por delito de disparo de arma de fuego, sea conmutada por la de seis meses y un día de igual prisión:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de seis meses y un día de prisión correccional, la pena impuesta a Jaime Pagés Albert, en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Palencia, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, impuesta a Lucila Aparicio Ibáñez, en causa por delito de hurto, sea conmutada por la de un año de igual prisión:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño

causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de un año de prisión correccional la pena impuesta a Lucila Aparicio Ibáñez, en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Beatriz Esteban, Condesa de Medina y Torres, y muy especialmente por sus constantes pruebas de amor al Ejército, cediendo desinteresadamente su Colonia de Valdelasierra (Madrid) para Sanatorio Militar de palúdicos,

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales, con pago de cuota reducida.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Queriendo dar una nueva prueba de cariño a Mi muy amado hijo Don Alfonso de Borbón, Príncipe de Asturias,

Vengo en promoverle al empleo de Alférez del Arma de Infantería, con destino al Regimiento Inmemorial del Rey, número 1, de la citada Arma.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, actual Jefe del Gobierno y Presidente del Directorio Militar, cese en el cargo de

Capitán general de la cuarta Región, que viene desempeñando no obstante aquellos cometidos.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Joaquín Miláns del Bosch y Carrió pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 2 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918, quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883, y continuando en el cargo de Jefe de Mi Casa Militar y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos durante la permanencia en España de SS. MM. los Reyes de Italia.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. Emilio Barrera y Luyando,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 2 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Joaquín Miláns del Bosch y Carrió, la cual corresponde a la primera de ascenso en las de la indicada categoría.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del General de División D. Emilio Barrera y Luyando.

Nació el 17 de Enero de 1869. Ingresó en el servicio, como alumno, en la Academia general Militar, el 24 de Septiembre de 1885, siendo promovido al empleo personal de Alférez en Julio de 1888, y al efectivo de Infantería en Marzo del año siguiente, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios. Ascendió a primer Teniente en Abril de 1891, y habiéndosele concedido ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor por Real orden de 25 de Mayo de 1897, ascendió a Capitán

de la misma en dicha fecha; a Comandante, en Abril de 1906; a Teniente Coronel, en Septiembre de 1909; a Coronel, en Octubre de 1912; a General de brigada, en Mayo de 1916, y a General de división en Octubre de 1920.

Sirvió de subalterno en los Regimientos de la Lealtad y Cuenca, de Ayudante de campo del General de brigada D. José Campos Ordovás; en la Escuela Superior de Guerra, en concepto de alumno, verificando las prácticas reglamentarias de Estado Mayor en el sexto Cuerpo de Ejército y en el Depósito de la Guerra; de Capitán de Estado Mayor, en el Ministerio de la Guerra, formando parte del Estado Mayor; en Puerto Rico, en la Capitanía general de dicha isla, concurriendo a las operaciones de campaña que se llevaron a cabo en la misma, hasta su regreso a la Península en Octubre de 1898; en el Ministerio de la Guerra, formando parte del referido Estado Mayor, con el que asistió en el otoño de 1904 a las maniobras de Caballería que tuvieron lugar en aquella época, y en la primavera de 1906 formó parte del séquito que acompañó a las islas Canarias a S. M. y A. A. RR.; de Comandante, en los anteriores destino y cometido, y en comisión en Melilla en el Cuartel general de las fuerzas del Ejército de operaciones, con el que concurrió en el año 1909 a las realizadas en dicho territorio; de Teniente coronel continuó en la citada comisión, pasando en Enero de 1912 a las órdenes del Comandante general de Melilla en igual concepto, asistiendo con tal motivo a las operaciones llevadas a cabo en la indicada zona hasta Diciembre del mismo año; de Coronel, en la Península, en el Ministerio de la Guerra, pasando de nuevo a Melilla, a las órdenes del Comandante general, no obstante su destino de plantilla, en Abril de 1913, ayudando el 11 de Junio de este año al salvamento de los tripulantes del cañonero "Concha", encallado ocho millas al Oeste de Alhucemas, mereciendo por este servicio se le dieran las gracias de Real orden por el Ministerio de Marina.

Ha desempeñado varias e importantes comisiones reservadas del servicio en las distintas zonas de nuestro Protectorado en Africa; organizó en Tetuán una Oficina de información y ropas indígenas, de la que fué nombrado Jefe, y asistió a diferentes operaciones y hechos de armas, tanto en la última indicada zona como en la de Larache.

En Enero de 1916 quedó en situación de excedente en Ceuta, y continuó prestando sus servicios a las inmediatas órdenes del General en Jefe del Ejército de Africa, concurriendo a las operaciones de campaña y siendo el primero que desde Larache efectuó la marcha a Tetuán por el Fondak de Ain Yedida; habiendo desempeñado asimismo los cargos de Jefe de Estado Mayor del Ejército de Africa y del Gabinete Militar del Alto Comisario, en el desempeño de cuyos cometidos asistió a operaciones de campaña en los distintos territorios; y de General de brigada, desde su ascenso a dicho empleo, ejerció con notable acierto el mando de la Comandancia general de

Larache, dirigiendo cuantas operaciones se llevaron a cabo con inteligencia y celo notorios, contentiendo, repeliendo y castigando los ataques del enemigo, al que quebrantó grandemente; de General de división ha desempeñado desde Abril de 1922 hasta Octubre del año siguiente el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, y por ausencias del Ministro estuvo encargado del despacho de dicho Departamento desde el 29 de Julio al 10 de Agosto y desde el 8 al 26 de Septiembre de 1922; en Junio del año siguiente se le confirió el mando de la octava división, del que tomó posesión oportunamente, así como del anexo de Gobernador militar de Tarragona, cuyos cometidos ejerció hasta el 14 de Septiembre siguiente, que se trasladó a Barcelona para encargarse accidentalmente de la Capitanía general de la cuarta Región, donde continúa.

Entre las distintas comisiones del servicio desempeñadas hasta la fecha, en 1911 formó parte como Secretario de la Junta encargada de redactar un proyecto de ley concediendo pensiones de retiro a los obreros al servicio del Ramo de Guerra.

En Octubre de 1907 fué nombrado Ayudante honorario de S. M.

Ha tomado parte en las campañas de Puerto Rico, de Capitán, y en la de Africa, territorio de Melilla, Ceuta, Tetuán y Larache, de Comandante, Teniente coronel, Coronel y General de brigada; habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito naval por el salvamento de los pertrechos de guerra que conducía a Puerto Rico el vapor "Antonio López" el 28 de Junio de 1898.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar por las operaciones efectuadas en Fajardo y el ataque al faro de Cabezas de San Juan los días 6 y 9 de Agosto de 1898.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el combate de Hidum el 22 de Septiembre de 1909 y el ataque y ocupación de Tahuima y Nador el 25 del mismo mes y año.

Empleo de Teniente coronel por el combate del zoco del Jemis de Beni-buifrufr el 30 de Septiembre de 1909.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por la toma de Monte Arruit el 18 de Enero de 1912.

Mención honorífica por el combate sostenido en el zoco de Tenain de Beni-bu-Yahi el 19 de Febrero de 1912.

Cruz de segunda clase de María Cristina por la ocupación de los Tumiats y Sanmar el 22 de Marzo de dicho año.

Empleo de Coronel por los hechos de armas a que asistió desde Marzo a fin de Octubre de 1912, ya citado.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada, por servicios prestados hasta fin de Diciembre del año 1913.

Cruz de segunda clase de María Cristina por las operaciones de Sidibu-Haya y Hayera Tuila (Larache) el 2 de Agosto de 1914.

Empleo de General de brigada por los extraordinarios servicios prestados con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos y por las

operaciones y hechos de armas a que concurrió en los territorios de Tetuán y Larache hasta el 24 de Mayo de 1916.

Gran Cruz del Mérito Militar por los servicios prestados y méritos contraídos asistiendo durante más de seis meses a las operaciones realizadas en nuestra zona de protectorado en Africa, en el periodo comprendido entre el 30 de Junio de 1918 y 3 de Febrero de 1920.

Empleo de General de división, según ley de 5 de Julio de 1922, por los servicios de campaña prestados en el territorio de Larache hasta el 31 de Octubre de 1920.

Medallas de Melilla, con los pasadores de Taxdirt, Hidum, zoco el Had, Zeluán, zoco el Jemis, Atlaten, Kert, Garet de Beni-bu-Yahi, Beni-bu-Gafar y Beni Sidel, y la de Africa, con los de Ceuta y Larache.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Tres cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, todas ellas pensionadas.

Cruz, placa y Gran Cruz de San Herenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar. Encomienda de la Orden de Nishan Iftijar, francesa, y de la Corona de Italia.

Gran cruz de la Orden Xerifiana de Ouisan Alaonita.

Medallas de Alfonso XIII, de la Regencia y de Oro de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta treinta y ocho años y ocho meses de efectivos servicios, de ellos tres años y siete meses en el empleo de General de división, y hace el número dos de la escala de su clase.

En atención a las circunstancias, méritos y servicios que concurren en el Teniente general D. Emilio Barreira y Luyando, y a las relevantes pruebas de inteligencia, tacto y laboriosidad dadas con ocasión del mando accidental de la cuarta Región,

Vengo en nombrarle en propiedad Capitán general de la misma.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANESA

Vengo en nombrar General de la novena división al General de división D. Antonio Los Arcos Miranda, que actualmente manda la décima División.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANESA

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, D. Francisco Sánchez-Manjón y del Busto, pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a tres de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. José Cabrinety Navarro,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 2 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de don Emilio Barrera y Luyando.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. José Cabrinety Navarro.

Nació el 15 de Enero de 1864. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, el 20 de Agosto de 1878, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez de la expresada Arma en 9 de Julio de 1881. Ascendió a Teniente en Mayo de 1887; a Capitán, en Noviembre de 1895; a Comandante, en Octubre de 1896; a Teniente Coronel, en Mayo de 1908; a Coronel, en Abril de 1915, y a General de brigada, en Diciembre de 1919.

Sirvió de subalterno en el Regimiento de Mallorca, en el Batallón de Reserva de Lugo, en la Academia de Artillería, en el Regimiento de Filipinas, después regional de Baleares, y en Cuba, en el batallón provisional de dicho nombre; de Capitán, en dicho Batallón y en el provisional de Baleares; de Comandante, en la Península, en la Zona de Reclutamiento de Baleares y en los regimientos Regional de Baleares número 1 y de Inca, de nueva creación; en la Comisión mixta de Reclutamiento de Baleares, como Oficial mayor; de Teniente coronel, en el Regimiento de La Albuera y de Sargento Mayor de la Plaza de Palma de Mallorca, y de Coronel ejerció el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Baleares y el mando del Regimiento de Palma, y a la vez que este mando desempeñó los cargos de Vocal de la Junta local de Defensa y Armamento de Mallorca y el de Director de la Escuela oficial militar de Palma.

De General de Brigada, ha manda-

do la primera brigada de Infantería de la 11.ª división; desempeñando el cargo de segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca, del que estuvo, accidentalmente, encargado desde el 21 de Octubre al 20 de Noviembre de 1920, habiendo dirigido desde el 24 al 27 del mismo la campaña logística de las fuerzas de dicha isla, e inspeccionado las columnas mixtas que se efectuaron durante los meses de Enero y Febrero de 1921, y desde el 10 al 14 de Marzo siguiente, los ejercicios combinados de las tres Armas, con ejecución de fuego real, en La Albufera, Mercadal y Fornells; y el mando de la brigada de Infantería de Mallorca, en el que continúa, desempeñando a la vez, desde Septiembre de 1923, el cargo de Comandante general de los Somatenes armados de Baleares. Desde que ejerce el mando de la citada brigada, ha inspeccionado las columnas mixtas organizadas en dicha isla, así como las escuelas prácticas y ejercicios de conjunto de los regimientos de su brigada y dirigido en los años 1921 y 1923 las campañas logística y táctica desarrolladas en diferentes puntos de la mencionada isla; en distintas ocasiones ha desempeñado, accidentalmente, el cargo de Gobernador militar de Mallorca.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones de servicio, entre ellas, las de Vocal de la Junta de exámenes de los Oficiales de la escala de reserva en 1902, y de la local de defensa y armamento de Mallorca, desde el 5 de Noviembre de 1917 al 5 de Enero de 1920, y en su actual empleo, la de Presidente del Tribunal de exámenes para el ascenso a Alférez de los Suboficiales de las distintas Armas y Cuerpos del distrito de Baleares, en 1922.

Tomó parte en la campaña de Cuba de subalterno y Capitán, habiendo alcanzado, por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes:

Cuatro cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por las acciones de Saguy-cito, el 1.º de Enero de 1896, y de Gabriel, el 30 de Julio de dicho año.

Empleo de Comandante por la acción de Ponce y los Caballos, el 5 de Octubre de 1896.

Medalla de Cuba, con un pasador.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Herenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Gerona.

Cuenta más de cuarenta y cinco años y nueve meses de efectivos servicios, de ellos, cuatro años y cinco meses en el empleo de General de brigada y hace el número 2 en la escala de su clase.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Luis Albelda Balboa, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 2 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Intendente de división, en situación de primera reserva, D. Francisco Herrero Navarro, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 1.º del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Interventor de Ejército D. Santiago Sáinz Mendivil del cargo de Interventor de los Servicios de Guerra de la cuarta Región.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 4 de la escala de su clase, D. Juan Vaxeras Coll, que cuenta con la efectividad de 18 de Noviembre de 1918,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 2 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de don José Cabrinety Navarro.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Juan Vaxeras Coll.

Nació el día 8 de Septiembre de 1864. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería el 20 de Agosto de 1878 y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez de dicha Arma el 10 de Julio de 1883. Ascendió a Teniente en Agosto de 1887; a Capitán, en Diciembre de 1895; a Comandante, en Agosto de 1908; a Teniente coronel en Diciembre de 1914, y a Coronel, en Noviembre de 1918.

Sirvió de subalterno en los regi-

mientos de Castilla, Wad-Ras y San Fernando, batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, nuevamente en el regimiento de San Fernando, trasladándose a Melilla con el batallón del mismo a que pertenecía, el 13 de Noviembre de 1893, en cuyo territorio permaneció hasta el 4 de Enero del año siguiente que, con el mismo, regresó a la Península, pasando posteriormente destinado al Batallón de Cazadores de Manila, con el que asistió a las maniobras desarrolladas en El Espinar por el primer Cuerpo de Ejército durante el mes de Septiembre de 1894, y en Cuba en los Batallones de Bailén y Talavera, peninsulares números 1 y 4, respectivamente; de Capitán, en el anterior Batallón, a las órdenes del Coronel D. Francisco Zamora, jefe de la primera media brigada de la segunda brigada de la tercera división del tercer Cuerpo de Ejército, de Ayudante de campo del General Valderrama, y en la Península, en las Zonas de Reclutamiento de Madrid, número 58, y Tarrasa, de Ayudante de campo del General Valderrama y Regimiento Gerona; de Comandante, en el Regimiento de Aragón, habiendo asistido con el primer Batallón expedicionario del mismo, cuyo mando ejerció interinamente en varias ocasiones, a todos los actos que tuvieron lugar en esta corte en Octubre de 1913 con motivo de la visita del Presidente de la República francesa, Mr. Loubet; y de Teniente coronel, en el anterior Regimiento, habiendo asistido en Octubre de 1917 a la campaña logística de la novena división, mandando accidentalmente la primera brigada de la misma, y en igual mes de 1918 al curso de tiro de la Escuela Central de Tiro del Ejército desarrollado en Valdemoro, habiéndosele dado las gracias de Real orden por haberse distinguido en la instrucción de tiro del Regimiento en 1917, y por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados en el curso de tiro últimamente citado.

De Coronel ha ejercido el mando de la Zona de Reclutamiento de Teruel, el cargo de Sargento Mayor de la plaza de Zaragoza y los mandos de la Zona de Reclutamiento de Zaragoza, con el anexo de Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia; de la primera media brigada de Cazadores y Regimiento del Infante, y accidentalmente, en diferentes ocasiones, el de la brigada a que este último Cuerpo pertenecía, habiendo dirigido en 1921 los ejercicios de acción combinada de las diferentes Armas, a que se refiere la Real orden circular de 4 de Octubre del año anterior, y asistido a la campaña logística realizada por la novena división orgánica en dicho año 1921, y a la campaña táctica de la brigada mixta mandada por el General Manso Miguel en 1922, y por haberse distinguido su Regimiento en la instrucción de tiro de los años 1920 y 1921, en los que obtuvo el tercer y primer premio en rutático, respectivamente, se le dieron las gracias de Real orden.

Desde Noviembre de 1923 presta sus servicios en la Sección de Infantería del Ministerio de la Guerra.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en los sucesos de Melilla de 1893-94 y en la campaña de

Cuba de subalterno y Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ésta contraídos las recompensas siguientes:

Cuatro cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por las operaciones practicadas en los Montes Capiro desde el 6 al 10 de Octubre de 1895; combates sostenidos en Jamal el 13 de Diciembre siguiente, en Puerto de Maraví el 25 de Abril de 1896, en el que resultó herido, y por los servicios prestados y hechos de armas a que asistió desde el 26 de Abril al 30 de Septiembre de 1896.

Dos cruces de primera clase de María Cristina por los combates sostenidos en Loma de Santa Bárbara el 19 de Enero de 1898 y operaciones en Santiago de las Vegas desde el 16 al 19 de Junio de 1898.

Medallas de constancia de los Voluntarios y de Cuba, con tres pasadores y aspa de herido.

Se halla, además, en posesión de la Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cuenta cuarenta y cinco años y nueve meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta años y cerca de once meses de Oficial; hace el número 4 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en declarar jubilado por el artículo 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ramón Martínez y Martínez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda en la provincia de Orense.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 29 de Abril último, se creó en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la Comisión permanente de Comercio, de la cual deben formar parte, según lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto, un Representante de las Cámaras Españolas de Comercio en Ultramar y otro de las de Europa, designados por las mismas, y ante la dificultad de proceder a dicha designación por elección directa y teniendo en cuenta que las Cámaras Españolas de Comercio establecidas en los países de Ultramar, tiene sus representantes acreditados ante la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar, y que no existe ningún otro organismo en que concorra esta cir-

cunstancia con respecto a las Cámaras establecidas en Europa y Norte de Africa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplir lo establecido en el citado artículo 10 del Real decreto de 29 de Abril, el Representante de las Cámaras Españolas de Comercio en Ultramar en la Comisión permanente de Comercio sea designado por los Delegados de dichas Cámaras en la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar, y que para la designación del representante de las Cámaras Españolas de Comercio existentes en los demás países se establezcan por el Ministerio de Estado las normas que estime más oportunas para ello.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Excmo. Sr.: Creado con esta fecha el Real Patronato Antituberculoso, bajo la presidencia de S. M. la Reina (q. D. g.),

S. M. el REY ha tenido a bien disponer que dicho Patronato quedé constituido en la siguiente forma:

Presidente Delegado, Excmo. señor D. Manuel Escrivá de Romaní y de la Quintana, Conde de Casal.

Secretario general, D. Joaquín de Sarriera y Milans, Conde de Solterra.

Tesorero, Excmo. Sr. D. Francisco de Ussía y Cubas, Marqués de Aldama.

Contador, Excmo. Sr. D. Felipe Morenes y García de Alessón, Marqués de Borghetto.

Vocal nato, el Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación.

Vocales.—Sección administrativa

Excmo. Sra. doña Casilda Alonso Martínez y Martín, Condesa de Romanones.

Excmo. Sra. doña María del Carmen Zabálburu y Mazarredo, Condesa de Heredia-Spínola.

Excmo. Sra. doña María del Carmen Angolotti y Mesa, Duquesa de la Victoria.

Excmo. Sra. doña María de los Dolores Díez de Ulzurrun y Alonso, Marquesa de Aldama.

Excmo. Sra. doña María Gayón, Marquesa de Comillas.

Excmo. Sra. doña María Salabart

y Arteaga, Condesa de Torre-Arias.
Vocales.—Sección técnica:

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

Excmo. Sr. D. Antonio Espina y Capo.

Excmo. Sr. D. José Codina y Castelví.

Excmo. Sr. D. José Verdes Montenegro.

Excmo. Sr. D. José Palacios Olmedo.

Sr. D. Armando Costa Tomás.

Sr. D. Jesús de Bartolomé Reimpio.

Sr. D. Julio Blanco; y

Sr. D. José Mouris Riesgo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Guerra y Gobernación.

Excmo. Sr.: Para constituir la Comisión a que hace referencia el Real Decreto de 31 de Mayo último, encaminado a la revisión del actual contrato del Estado con la Compañía Trasatlántica, y además del Presidente, Director general de Navegación, Contralmirante D. Eloy Montero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar los siguientes señores: Vicepresidente, el Contralmirante excelentísimo señor D. Manuel Andújar; Vocal representante del Consejo de la Economía Nacional, el excelentísimo señor D. Carlos Prast; representante de la Liga Marítima, excelentísimo señor D. Adolfo Navarrete; representante de la Asociación de Constructores Navales, D. Juan García Sala, y Secretario, el Capitán de fragata D. Juan Romero Araoz.

La Compañía Trasatlántica, por otra parte, podrá designar su representante con entera libertad, y aun variarlo, según el asunto concreto que en cada caso examine la Comisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario de Marina.

Excmo. Sr.: Autorizado ese Ministerio por el artículo 5.º del Real Decreto de 22 de Julio de 1912, pa-

ra adquirir material pedagógico y mobiliario escolar con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza; teniendo en cuenta que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto segundo del Presupuesto vigente, figura cantidad destinada a estas adquisiciones:

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reúne mejores condiciones higiénicas y pedagógicas:

Visto el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del mobiliario escolar y lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, respecto a los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, que podrán ejecutarse por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se convoque a los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la Gaceta, presenten en este Ministerio, Sección 14, modelo de mesa-banco bipersonal, que ha de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del citado del Museo Pedagógico, recomendado en su informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan el dictamen y la fotografía del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera seca de haya, estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana con tapa giratoria de metal.

3.º A la presentación de los modelos deberán acompañar una instancia, a la que se unirán documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el régimen de retiros obreros, y en un sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de 100 y de la totalidad que se construya, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse y dilatarse por los cambios de temperatura.

4.º El número de mesas que han de construirse no será mayor de que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.º Las dos terceras partes del

número de las mesas-bancos deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalados en el cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

6.º Al precio o valor de cada mesa se incluirá el del embalaje, comprometiéndose la casa constructora a poner, franco de porte, en la estación del ferrocarril o en el puerto, en su caso, más próximo al pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas-bancos que se les destinen, facilitando la Dirección general de Primera enseñanza los datos necesarios para el envío de las mismas a los puntos de su destino.

7.º La casa constructora que se encargue de este servicio, se obligará a cumplirlo antes del día 26 de los corrientes.

8.º Se reserva, al Ministerio el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido o no reúnan las condiciones de solidez necesaria. Las mesas-bancos quedarán, por el tiempo que sea necesario, en calidad de depósito, en la casa constructora, libres de todo riesgo, hasta que se haga el envío a los pueblos que se designen.

9.º El importe de las mesas-bancos se abonará, previas las formalidades, requisitos y tramitación precedentes, cuando se haya acordado la recepción y el depósito a que se refiere el número anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmos. Sres.: La Oficina Internacional del Trabajo publica normalmente, a más de los *Boletines* francés e inglés de las sesiones de las Conferencias internacionales que celebra, una edición en español, para lo cual es necesario la asistencia de personal español especializado en estos trabajos.

No es necesario enarecer la importancia que para España tiene dicha publicación, que a más de reconocer la extraordinaria difusión que la lengua española goza en el mundo, principalmente en América, permite que grandes núcleos de obra-

ros que sólo conocen nuestro idioma, sigan al detalle la labor que la citada Oficina realiza.

A tal efecto, la propia Oficina Internacional del Trabajo se ha dirigido a los Sres. D. Emilio Zaragoza, D. Francisco Bengoechea, don Manuel Amblés y D. Fernando Muruve, por ser éstos los que siempre han llevado a cabo los trabajos de confección del susodicho *Boletín*, y atendida, de una parte la calidad de funcionarios públicos de los interesados, así como la circunstancia de que las dietas y viáticos se sufragan por cuenta del expresado organismo internacional, sin que ello signifique gasto alguno para el Tesoro español,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda el oportuno permiso a D. Emilio Zaragoza, Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia; D. Francisco Bengoechea, Oficial del Catastro de Urbana; D. Manuel Amblés y D. Fernando Muruve, Oficiales del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para que puedan trasladarse a Ginebra (Suiza), por cuenta de la Oficina Internacional del Trabajo, y allí permanezcan durante los días que sean necesarios para la ejecución del trabajo a ellos confiado.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Gracia y Justicia, Hacienda y Trabajo, Comercio e Industria.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Estado Mayor Central, ha tenido a bien conceder al Capitán de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Secrano, Conde de Llovera, nuestro Agregado militar en Roma, una comisión con derecho a dietas y viáticos reglamentarios, por el tiempo preciso, para que venga a España acompañando al señor Embajador de S. M. en aquella capital, con motivo

del próximo viaje de SS. MM. los Reyes de Italia; teniendo en cuenta, al practicar la liquidación de las dietas y viáticos que devengue, lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 6 de Mayo anterior (D. O. número 105) y Real orden de la misma Presidencia de 10 del indicado mes (D. O. número 108). El viaje en territorio nacional lo hará por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 del actual, ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 5.º de la Real orden de 23 de Febrero de 1924, y de acuerdo con los Reales decretos de 2 y 30 de Octubre de 1922 y 21 de Diciembre de 1923, con la antigüedad de 20 de Diciembre último, en vacante producida por jubilación de D. Domingo González Ordóñez, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Feliciano García Martínez, que lo es cuarto, con destino en esta Dirección general.

Dé Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 del actual, ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 5.º de la Real orden de 23 de Febrero de 1924, y de acuerdo con los Reales decretos de 2 y 30 de Octubre de 1922 y 21 de Diciembre de 1923, con la antigüedad de 20 de Diciembre último, en vacante producida por ascenso de D. Feliciano García Martí-

nez, Portero cuarto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a D. Benito García Quesada, que lo es quinto, con destino en esta Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Habiéndose suscitado algunas dudas respecto a la aplicación de la Real orden de 30 de Mayo de 1924, inserta en la GACETA del 1.º del actual, para la aplicación del Real decreto de indulto del 12 de Abril del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se hallan excluidos del citado Real decreto los desertores.

2.º Los plazos a que se refieren las reglas 1.ª y 2.ª de dicha Real orden se entenderán todos a partir del día 12 de Abril, fecha del mencionado Real decreto.

3.º Que en las solicitudes de indulto, como ya se dice en la regla 6.ª, los interesados indicarán con la mayor claridad sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento y las demás circunstancias en dicha regla 6.ª consignadas, pudiendo acogerse a los beneficios del capítulo 2º de la vigente ley de reemplazos, o redimirse a metálico, según sean anteriores o posteriores al alistamiento de 1912.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. O.,
CALVO-SOTELO

Señores Presidentes de la Comisiones mixtas de Reclutamiento de todas las provincias.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Jurado del Concurso Nacional de Grabado correspondiente al ejercicio económico trimestral de 1924, la cual acta dice así:

“Reunido el Jurado del Concurso

Nacional de Grabado acordó por unanimidad:

1.º Declarar que entre los trabajos recibidos no hay, a su juicio, ninguno que merezca el premio de 3.000 pesetas en su totalidad.

2.º Manifestar, asimismo, que no se ha podido incluir en la propuesta de recompensas que después ha de formularse algunos de los trabajos por no ajustarse a la base 4.ª de la convocatoria, en la que se imponía la obligación de que la obra estuviese tallada necesariamente en cobre.

3.º Proponer, en virtud de lo que antecede, que se divida el premio de 3.000 pesetas del siguiente modo: 500 pesetas al trabajo titulado "Las noches de claro en claro", y cuyo autor resulta ser D. José Pedraza Ostos; 400 pesetas a la "Fuente", de la señorita M. Calvo Rodero; 350 pesetas a "Copia de un retrato de Goya", de D. Juan Rivas Lessecé; 350 pesetas al "Paisaje de la Dehesa de la Villa", de D. Francisco Esteve Botey; 350 pesetas al "Paisaje Cataranas", de D. Juan Espina; 350 pesetas a la "Oración de la tarde", de D. Leandro Oroz; 250 pesetas a la "Granja de Fresnay", de D. Francisco Esteve Botey; 250 pesetas a "Calle de Granada", de D. Vicente Santos Sáinz, y 150 pesetas a "Copia de un retrato de Goya", de don Antonio Lobo.

Y para que conste firman la presente en Madrid, a 28 de Mayo de 1924. El Presidente, M. Velasco.—El Secretario, Ricardo Baroja."

Considerando que se han cumplido los trámites y bases de este concurso:

Considerando que la base 3.ª de la convocatoria autoriza al Jurado para dividir el premio de 3.000 pesetas en tantas recompensas como estimare de justicia:

Considerando que alguna de las fracciones del premio de este concurso no compensaría a los artistas premiados si tuvieran que enajenar la lámina en cobre en beneficio del Estado, según se infiere de la base 6.ª de la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba el acta referida, adjudicándose y repartiéndose el premio de 3.000 pesetas de este modo: 500 pesetas a D. José Pedraza Ostos, 450 a la señorita M. Calvo Rodero, 350 a D. Juan Rivas Lessecé, 350 a D. Francisco Esteve Botey, 350 a D. Juan Espina, 350 a D. Leandro Oroz, 250 a D. Francisco Esteve Botey, 250 a don Vicente Santos Sáinz y 150 a D. Antonio Lobo.

2.º Se autoriza también a los autores premiados para retirar las lá-

minas en cobre, si bien se considerarán obligados a facilitarlas al Estado si éste les requiriera para reproducir las obras premiadas y difundirlas en Centros docentes, según facultad declarada en la base 6.ª de este concurso.

3.º Las referidas cantidades, que suman la de 3.000 pesetas consignada para premios de este concurso, serán satisfechas por el Habilitado de este Ministerio, D. Francisco Cañete y Mora, en la forma procedente y con aplicación al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 8.º, "Concursos nacionales", del presupuesto vigente, librándose al efecto a su favor la mencionada cantidad total de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Emo. Sr.: Verificada en el día de ayer, de acuerdo con lo que disponen los artículos 23, 24, 25 y 30 del Reglamento, la votación para Jurados de adjudicación de premios en las distintas Secciones de la Exposición Nacional de Bellas Artes que se está celebrando, resultaron elegidos los siguientes:

Sección de Pintura.

Jurados propietarios: D. José Rodríguez Acosta, 112 votos; D. José Pinazo Martínez, 107; D. Santiago Rusiñol, 86; D. Eugenio Hermoso, 84; D. Alvaro Alcalá Galiano, 81.

Jurados suplentes: D. Francisco Llorens, 80 votos; D. Julio Moisés, 78; D. Gonzalo Bilbao, 73; D. Enrique Galvey, 73; D. Manuel Ramírez, 73.

Sección de Grabado.

Jurados propietarios: D. Enrique Vaquer, 48 votos; D. Carlos Verger, 47; D. Alvaro Alcalá Galiano, 47; don Ricardo Baroja, 44; D. Bartolomé Maura, 44.

Jurados suplentes: D. Alejandro Riquer, 44 votos; D. Francisco Llorens, 43; D. Francisco Esteve Botey, 41; D. Marceliano Santa María, 41; D. Ricardo de los Ríos, 40.

Sección de Escultura.

Jurados propietarios: D. Julio Vicent Mengual, 40 votos; D. Fructuoso Orduna, 39; D. Juan Cristóbal, 38;

D. Moisés Huerta, 38; D. José Ortells, 35.

Jurados suplentes: D. Manuel Castaños, 13 votos; D. Miguel Blay, 10; D. Jacinto Higuera, 7; D. Luciano Oslé, 7; D. Aniceto Marinas, 6.

Sección de Arquitectura.

Jurados propietarios: D. Teodoro Anasagasti, 5 votos; D. Antonio Fernández Urdampilleta, 5; D. Felipe Landecheo y Urríes, 5; D. Modesto Otero, 5; D. Mateo Yarnoz, 5.

Jurados suplentes: D. José Capuz, 5 votos; D. Juan José García, 5; don Aniceto Marinas, 5; D. Elías Salaverría, 5; D. José Ramón Zaragoza, 4.

Sección de Arte decorativo.

Jurados propietarios: D. Eulogio Varela Sartorio, 38 votos; D. Manuel Castaños, 33; D. Valeriano García Carrasco, 33; D. Juan José García, 28; doña Carmen Suárez de Ortiz, 23.

Jurados suplentes: D. José Albiol López, 22 votos; doña Pilar Huguet, 21; D. Narciso Méndez Bringa, 21; don José Maumejean, 16; D. Vicente Novella, 12.

Y conforme a lo prevenido en el artículo 28 de dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se expida a cada uno de los citados señores el correspondiente nombramiento acreditándole como tal Jurado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes los cargos de Vocales representantes en la Junta Consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de las Zonas segunda (Castellano-Leonesa) y de los intereses comerciales de la Zona quinta (Catalano-Balear), por no poseer en la actualidad el título de Presidente de Cámara de Comercio los señores que los desempeñaban, y siendo preciso designar también el Vocal suplente del representante de las Cámaras que integran la Zona tercera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que las Cámaras de Comercio que componen las Zonas mencionadas efectúen elecciones antes del día 15 del mes actual para la designación de los señores que deban ocupar las citadas vacantes, permitiendo sin pérdida de tiempo las actas correspondientes a la Subdirección de Comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Subdirector de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

OFICINA ESPAÑOLA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

DIRECCIÓN

Según comunica a este Ministerio el señor Representante de España en el Consejo de la Sociedad de las Naciones, con fecha 31 de Enero próximo pasado quedó depositada en la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones el instrumento de ratificación por S. M. el Rey (q. D. g.) del Protocolo relativo a una enmienda al último párrafo del artículo 6.º del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Junio de 1924.—El Director de la Oficina, F. Espinosa de los Monteros.

El señor Representante de España en el Consejo de la Sociedad de las Naciones participa a esta Oficina que con fecha 25 de Mayo próximo pasado ha firmado el Protocolo de adhesión de España al Convenio Internacional de Ginebra de 1921, para la represión de la Trata de mujeres y niños.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Junio de 1924.—El Director de la Oficina, F. Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de Obligaciones del Tesoro al 4,50 por 100, emisión de 4 de Mayo

de 1923, de la serie B, números 89.162 y 67.670, del vencimiento de 4 de Noviembre de 1923, presentados por el Banco de España para su cancelación y pago, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren, los presente en las Oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberse efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos cupones, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1923.

Madrid, 4 de Junio de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

SECCION DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Deuda perpetua interior al 4 por 100, 70,500.

Idem id. exterior, al 4 por 100, 85,915.

Idem amortizable al 4 por 100, 88,216.

Idem id., emisión 1920, al 5 por 100, 95,188.

Idem id., emisión 1917, al 5 por 100, 95,104.

Obligaciones del Tesoro, emisión 4 de Noviembre de 1923, a un año fecha, al 5 por 100, 101,069.

Idem id., emisión 1.º Enero de 1924, a un año fecha, al 5 por 100, 101,259.

Idem id., emisión 4 de Febrero de 1924, a tres años fecha, al 5 por 100, 101,926.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 88,980.

Idem id. id. al 5 por 100, 99,814.

Idem id. id. al 6 por 100, 108,962.

Madrid, 4 de Junio de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

INSPECCION GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA

AVISO

D. Pedro Pérez-Caballero y Alfaro, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, adscrito a la Inspección general de la Hacienda pública, y encargado, por acuerdo de este Centro de 25 de Febrero último, de continuar la ampliación del expediente gubernativo incoado en las Oficinas económico-provinciales de Barcelona, que en determinados extremos fué resuelto en virtud de Real orden de 15 de Enero próximo pasado; por el presente, y en vista de ignorarse su actual domicilio, ruego a D. Manuel Ibáñez Martínez, Inspector de Hacienda que fué en la indicada provincia, que por conducto del Delegado de Hacienda de la provincia donde radique haga saber al que firma el punto de su residencia, con objeto de que por medio de interrogatorio escrito, de no preferir presentarse al efecto en esta Inspección general, conteste, en calidad de testigo, a las preguntas que han de hacerse relacionadas con la ampliación de

dicho expediente. A la vez le prevengo que, de no responder al llamamiento en el término de cinco días, a partir del en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se continuará sin su audiencia el procedimiento que se sigue.

Madrid, 4 de Junio de 1924.—El Inspector actuario, Pedro P. Caballero.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRITERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 94, 95 y 99 al 101 de la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Emilio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 10.906 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 10.906,49, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario D. Emilio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 12 al 17 de la carretera de Tirgo a Miranda, provincia de Burgos,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Alberto Querejeta Rapallo, vecino de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 58.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 60.473,90, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del

plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario D. Alberto Quetejeta Rapallo, vecino de Santander.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 16 al 25 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, provincia de Cáceres,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y eco-

nómicas de esta contrata, por la cantidad de 112.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 122.155,13, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 31 al 38 de la carretera de Sineu a los Baños de San Juan de Campos, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Gabriel Huguet Llull, vecino de Felanitx, provincia de Baleares, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 50.476,31 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.476,31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario D. Gabriel Huguet Llull, vecino de Felanitx (Baleares).

